Barranquilla, 3 de noviembre de 2026

Doctor.
LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
Secretario de Salud
Gobernación del Atlántico

Referencia: Solicitud de Otrosí modificatorio al convenio de asociación No. 202603138

Respetado Dr. Fajardo:

La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Salud Departamental, suscribió el convenio de asociación No. 202603138 con la **FUNDACION SOCIAL EL RENACER DE LA COSTA ATLANTICA FUNSORECAT,** identificada con NIT No. 900.184.873-7, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EN LA COMUNIDAD DE CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA LEPRA, MEDIANTE ESTRATEGIAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO TEMPRANO DE LA ENFERMEDAD Y LA REDUCCIÓN DEL ESTIGMA ASOCIADO A LA MISMA",** firmado el día 30 del mes de septiembre de 2026, con fecha de acta de inicio el día 06 del mes de octubre de 2026.

En el marco de la ejecución del citado convenio, y con ocasión de la mesa de trabajo realizada entre el Asociado y la Subsecretaría de Salud Pública en calidad de supervisora del convenio, se llevó a cabo una revisión integral del Anexo Técnico en cumplimiento de sus actividades. Producto de este seguimiento, las partes evidenciaron la necesidad de ajustar los corregimientos priorizados del anexo técnico con el fin de precisar la cobertura geográfica del proyecto, excluyendo del anexo los centros poblados inicialmente incluidos y conservar exclusivamente la relación nominal de los cuarenta y siete (47) corregimientos legalmente constituidos bajo los criterios técnicos del Análisis de Situación en Salud (ASIS) del departamento.

Por lo anterior y atendiendo la estructura formal de la división político-administrativa del Departamento, así como el comportamiento epidemiológico y los criterios técnicos del Análisis de Situación en Salud (ASIS), se ha depurado la matriz para eliminar los centros poblados y enfocar el despliegue operativo de la actividad contratada estrictamente en los corregimientos en mención, de los cuales dentro del convenio se encuentran priorizados treinta y uno (31).

Con el fin de garantizar, que todas las variables operen de manera armónica para el adecuado desarrollo y cabal cumplimiento del objeto contractual al desarrollar estrategias lúdico-informativas y de sensibilización en el espacio público con el propósito de fortalecer los conocimientos de la comunidad, desmitificar creencias erróneas, promover el reconocimiento temprano de los signos y síntomas y reducir el estigma asociado a la lepra en el Departamento del Atlántico, es necesario modificar los corregimientos priorizados, así: Campeche, Pital de Megua, Sibarco, Bohórquez, Carreto, Leña, Paluato, Bocatocino, Chorrera, San José de Saco, Santa Verónica, Arroyo de Piedra, Palmar de Candelaria, Santa Cruz, Burrusco, Hibácharo, Martillo, Puerto Giraldo, La Retirada, Santa Rita, Villa Rosa, Rotinet, Arroyo Negro, Las Tablas, Cien Pesos, El Porvenir (las compuertas), Aguada de pablo, Gallego, la Peña, Molinero y Algodonal.

Sumado a lo anterior y con el propósito de garantizar una cobertura territorial equitativa, organizada y efectiva en la ejecución de las actividades de salud pública, se establece como población beneficiaria un total de 1.700 personas, distribuidas a razón de 50 beneficiarios por cada uno de los 34 corregimientos priorizados. Esta distribución responde a criterios de planificación territorial, accesibilidad y equidad en la intervención, permitiendo asegurar una participación proporcional de las comunidades, optimizar los recursos disponibles y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el proyecto, sin modificar el alcance técnico de las actividades programadas, por ello se deben aplicar los ajustes correspondientes al anexo técnico.

Dichas modificaciones no afectan la planeación, la ejecución del objeto contractual ni el cumplimiento de las metas previstas, y tampoco el presupuesto de acuerdo con la información contenida en el convenio.

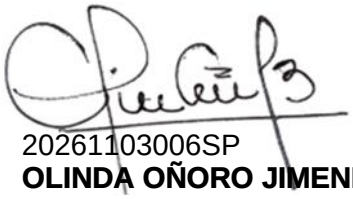
Es importante señalar que el Otrosí solicitado contempla aspectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio de asociación, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual, del valor, ni del plazo, manteniéndose incólumes las demás condiciones pactadas.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito se adelante el trámite correspondiente para la elaboración y suscripción del Otrosí modificatorio al Convenio de Asociación No. 202603138, en los términos aquí plasmados.

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Acta de mesa de trabajo de seguimiento a la ejecución del convenio con asistentes a la mesa.
2. Anexo técnico ajustado

Cordialmente,



20261103006SP
OLINDA OÑORO JIMENEZ
Subsecretaria de Salud Pública del Atlántico
Supervisora Contractual

Proyectó: L Martínez
Aprobó: O Oñoro

MODIFICACION AL ANEXO TÉCNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. .202603138- LEPRA			
ACTIVIDAD	**VARIABLE/S**	**OBSERVACIONES**	**VARIABLE AJUSTADA**
Desarrollar una estrategia lúdico-informativa y de sensibilización en el espacio público de 31 corregimientos priorizados del Departamento, con el propósito de fortalecer los conocimientos de la comunidad, desmitificar creencias erróneas, promover el reconocimiento temprano de los signos y síntomas y reducir el estigma asociado a la lepra.	Corregimientos Priorizados, Metodología, Apoyo Logístico, Material Educativo o de apoyo a entregar	Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por las partes en la mesa de trabajo desarrollada previamente, se hace necesario el anexo técnico en lo relacionado con los corregimientos priorizados, la metodología, el apoyo logístico y el material educativo o de apoyo a entregar.	**Corregimientos Priorizados**: CAMPECHE, PITAL DE MEGUA, SIBARCO, BOHÓRQUEZ, CARRETO, LEÑA, PALUATO, BOCATOCINO, CHORRERA, SAN JOSÉ DE SACO, SANTA VERÓNICA, ARROYO DE PIEDRA, PALMAR DE CANDELARIA, SANTA CRUZ, BURRUSCO, HIBÁCHARO, MARTILLO, PUERTO GIRALDO, LA RETIRADA, SANTA RITA, VILLA ROSA, ROTINET, ARROYO NEGRO, LAS TABLAS, CIEN PESOS, EL PORVENIR (LAS COMPUERTAS), AGUADA DE PABLO, GALLEGO, LA PEÑA, MOLINERO Y ALGODONAL. **Metodología:** La actividad se desarrollará mediante una estrategia lúdico-informativa y participativa, en el espacio público de cada uno de los 31 corregimientos priorizados, dirigida a la comunidad en general. Población a intervenir: 1240 personas para los 31 corregimientos. Se dará por cumplida la actividad si la convocatoria alcanza como mínimo el 90% de la meta de asistentes definida para el convenio. En ejercicio de su autonomía técnica y operativa, propia de los convenios de asociación, el asociado propondrá la estrategia lúdico-informativa a implementar, la cual deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

			1. Apertura comunitaria y ambientación del punto lúdico-informativo en el espacio público. 2. Convocatoria previa articulada con la alcaldía, la JAC y/o los líderes comunitarios del corregimiento. 3. Desarrollo de la actividad por estaciones o momentos. La actividad deberá contar con un mínimo de cuatro (4) estaciones, cada una orientada a la siguiente finalidad, sin perjuicio de que el asociado defina libremente el nombre, los materiales y la mecánica de cada una: • Estación 1: desmonte de los mitos y creencias erróneas más frecuentes sobre la lepra (formas de contagio, curabilidad, necesidad de aislamiento). • Estación 2: reconocimiento de los signos y síntomas tempranos de la enfermedad (manchas cutáneas con pérdida de sensibilidad). • Estación 3: información sobre las etapas del tratamiento con Poli Quimioterapia (PQT) y su condición de enfermedad curable. • Estación 4: sensibilización frente al estigma y la discriminación hacia las personas afectadas por lepra, y promoción de una respuesta comunitaria de inclusión y apoyo. • Cierre: manifestación pública, individual y voluntaria, del compromiso de los asistentes contra el estigma y la discriminación asociados a la lepra. 4. Orientación técnica y resolución de dudas por parte del profesional de salud. 5. Entrega de material educativo a los participantes.

			6. Aplicación de una evaluación rápida de conocimientos antes y después de la actividad. El asociado será responsable de definir el nombre de la estrategia, los materiales didácticos y la mecánica específica de cada estación y del cierre, como aporte propio de su experiencia y conocimiento del territorio, siempre que se cumpla con la finalidad y el número mínimo de estaciones aquí establecidos. **Apoyo Logístico**: La actividad se podrá desarrollar en espacio público libre (parque, plaza o punto central) con afluencia de público en cada uno de los 31 corregimientos. El asociado deberá disponer, como mínimo, de los siguientes recursos, pudiendo definir libremente sus características técnicas específicas: 1. Sistema de sonido (parlantes, micrófono). 2. Material didáctico e interactivo para el desarrollo de las estaciones (mitos y realidades, signos y síntomas, tratamiento PQT), a definir por el asociado. 3. Elementos para la estación de sensibilización frente al estigma y para el cierre de compromiso comunitario. 4. Mobiliario y cubierta adecuados a las condiciones de sombra natural del lugar (mesas, sillas, toldo o carpa), extensiones eléctricas y planta eléctrica de respaldo si aplica. 5. Hidratación y refrigerio saludable para los asistentes: 1.240 unidades para los 31 corregimientos. **Material Educativo o de apoyo a entregar:** Material educativo con los mensajes clave de sensibilización frente a la lepra, 1.240 unidades para los 31

			corregimientos, que debe cumplir, como mínimo, con los siguientes parámetros: 1. Contenido: mitos y realidades, signos y síntomas tempranos, tratamiento con Poliquimioterapia (PQT) y prevención del estigma, en lenguaje sencillo, para que los participantes puedan replicar los mensajes en su hogar o comunidad. 2. Legibilidad: tipografía clara y mensajes breves. 3. Formato: material impreso de tamaño portátil, con un nivel de resistencia que garantice su conservación y uso posterior. El asociado definirá libremente el formato específico, la diagramación, el material, el gramaje y el proceso de producción del material educativo, siempre que se cumplan los anteriores parámetros mínimos, en virtud de la autonomía técnica y administrativa propia de los convenios de asociación. El diseño debe incluir la imagen institucional con logos y mensajes clave de sensibilización frente a la lepra.